

Boletín Informativo No.3

Octubre 2013

Providencia N° SNAT/2013/0048 mediante la cual se regula el Registro Único de Información Fiscal (RIF)



En Gaceta Oficial Nro. 40.124, de fecha 25 de julio de 2013, fue publicada la Providencia N° SNAT/2013/0048 mediante la cual se regula el Registro Único de Información Fiscal (en adelante RIF). La misma señala la obligación de las personas naturales y jurídicas, y las entidades sin personalidad jurídica, que sean sujetos pasivos de tributos administrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (en adelante SENIAT) deberán registrarse en el RIF.

El número de RIF que se asigne, será único, exclusivo y excluyente, de carácter permanente, personal y de uso obligatorio en cualquier documento, solicitud, trámite, petición o actuación que se presente o realice entre cualquier Ente u Órgano de la Administración Pública, así como en declaraciones, facturas u otros documentos que emita el sujeto pasivo.

La inscripción deberá hacerse dentro de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de constitución o del inicio de las actividades, lo que ocurra primero; siendo que las modificaciones posteriores se

El contenido del presente documento se basa en información disponible para el público. Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, solo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional, por tanto no asumimos responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirectamente, que pudiera resultar del uso de éste documento o de su contenido.

deberán informar al SENIAT dentro del plazo de un (1) mes de haberse ésta producido.

El SENIAT, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos, emitirá un Comprobante Digital del RIF; tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento y podrá ser impreso por el SENIAT o por los sujetos obligados a inscribirse, a través del Portal Fiscal.

Los sujetos pasivos según esta Providencia tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar el Comprobante de Registro Único de Información Fiscal (RIF) cuando le fuere requerido por un funcionario del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- b) Exhibir el Comprobante de Registro Único de Información Fiscal (RIF) en lugar visible de sus oficinas, sucursales o establecimientos.
- c) Reflejar el número de RIF en las facturas y demás documentos o contratos que expidan o suscriban.
- d) Indicar el número de RIF en las solicitudes o documentos que dirijan a los organismos oficiales de la República Bolivariana de Venezuela.
- e) Reflejar el número de RIF en los libros de contabilidad y demás libros auxiliares exigidos por las normas tributarias.
- f) Colocar en las etiquetas y empaques, el número de RIF del fabricante o importador.

g) Indicar el número de RIF en los anuncios de publicidad en cine, televisión, periódicos, revistas, folletos, volantes, vallas e Internet.

h) Reflejar el número del RIF y otros datos del Registro, en todos los demás casos que determina el SENIAT.

Asimismo, para los que estén inscritos en el RIF y posean el Certificado expedido por SENIAT a través de la Forma SIR RIF 07, podrán hacer uso del mismo hasta su vencimiento y en caso de que requieran del Comprobante Digital del RIF, siempre que no haya ocurrido alguna de las circunstancias que impliquen su actualización, podrán imprimirlo siguiendo los procedimientos establecidos para ello en el Portal Fiscal.

La Providencia Administrativa en comento deroga la Providencia Administrativa N° 0073 de Gaceta Oficial N° 38.389 y entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial en fecha 25 de julio de 2013.

En Planincorp estamos para ayudarles!.

Pedro Luis Sosa V:
Pedrol.sosa@planincorp.com

Gustavo A León:
gustavo.leon@planincorp.com

Lisbeth Marquez
Lisbeth.marquez@planincorp.com

Luis E Gonzalez
luis.gonzalez@planincorp.com

Nelson Landaeta
nelson.landaeta@planincorp.com

O comuníquese con nosotros a través del siguiente número:
0212- 2347210 o 0212-9353977/78

El contenido del presente documento se basa en información disponible para el público. Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, solo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional, por tanto no asumimos responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirectamente, que pudiera resultar del uso de éste documento o de su contenido.